Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000002

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 3344-2018/INABIF-USPNNA y N° 3969-2018/INABIF-USPNNA de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA; el Informe N° 334-2018/INABIF.UA-SUPH y N° 336-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 06-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 3344-2018/INABIF-USPNNA, de fecha 5 de diciembre de 2018, la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, comunicó al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano que, en mérito del Memorándum N° 890-2018/INABIF.UA.SUPH de fecha 27 de noviembre de 2018, se comunicó de la medida cautelar excepcional dispuesta contra el servidor CAP Ungar Vitelio Carbajal Valladares, director del CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo por 5 días hábiles; viéndose por conveniente encargar las funciones de la Dirección del CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo, al servidor CAP Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga, Psicólogo, con eficacia anticipada a partir del 4 al 10 de diciembre de 2018.

Que, asimismo, mediante Memorando N° 3969-2018/INABIF-USPNNA, de fecha 21 de diciembre de 2018, la directora de la USPNNA refiere que según el Memorándum N° 939-2018/INABIF-UA.SUPH, el servidor CAP Ungar Vitelio Carbajal Valladares se encuentra con separación de funciones y exonerado de la obligación de asistir al centro de trabajo por el plazo de 15 días hábiles, a partir del 19 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, comunicando que el servidor CAP Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga, Psicólogo, asumirá las funciones de la Dirección del CAR Andrés Avelino Cáceres – Huancayo, en tanto dure la separación de funciones del director titular, de conformidad con lo estipulado por la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765;

Que, a través del Informe N° 334-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 27 de diciembre de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano informó que, estando a la propuesta formulada por la directora de la USPNNA, es procedente formalizar la encargatura del servidor CAP Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga, Psicólogo, en las funciones de la Dirección del CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo, del 4 al 10 de diciembre de 2018; por otro lado, mediante Informe N° 336-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 30 de diciembre de 2018, la referida Sub Unidad informó que, estando a la propuesta

formulada por la directora de la USPNNA, es procedente formalizar la encargatura del servidor CAR Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga, Psicólogo, en las funciones de la Dirección del CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo, del 19 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019; debido a la separación de funciones del servidor CAP Ungar Vitelio Carbajal Valladares, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder el periodo presupuestal y debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 06-2019/INABIF.UAJ de fecha 3 de enero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar en dos (2) períodos presupuestales consecutivos la encargatura de las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial - CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo, al servidor CAP Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga, Psicólogo; el primer período con eficacia anticipada del 4 al 10 de diciembre y del 19 al 31 de diciembre de 2018 y el segundo período con eficacia anticipada a partir del 1 al 10 de enero del 2019, en adición a sus funciones;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CAR, permitirá validar los actos y acciones que el servidor encargado haya realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000002
Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08 ENE. 2019

administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial - CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo, ni afectar el desarrollo normal de las actividades cotidianas;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR temporalmente al servidor CAP Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga, Psicólogo, las funciones de la Dirección del CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada del 4 al 10 de diciembre y del 19 al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR temporalmente al servidor CAP Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga, Psicólogo, las funciones de la Dirección del CAR Andrés Avelino Cáceres - Huancayo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada del 1 al 10 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor Gonzalo Eladio Villarrubia Zúñiga y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP